

## Otras facilidades transaccionales

Las facilidades transaccionales indicadas en el Capítulo 1 FOEX, Capítulo 3 LIQ y Capítulo 4 ACEP tienen vigencia reglamentariamente; sin embargo, la Bolsa Nacional de Valores tiene actualmente suspendida su operación, de manera que operativamente no está autorizada la negociación para este tipo de figuras. La reactivación de cualquiera de estos productos requerirá de un aviso general al medio y la incorporación de las condiciones actuales de operación en este documento.

### Capítulo 1: FOEX

#### **Sección 1: Delimitación**

FOEX es una facilidad, que brinda la Bolsa Nacional de Valores, para la búsqueda de contrapartes para la realización de operaciones en el mercado cambiario.

Los participantes que pueden realizar operaciones en esta facilidad son los puestos de bolsa que se encuentren autorizados para operar en el mercado cambiario.

#### **Sección 2: Tipo de Negociación**

Existen, dentro de esta facilidad, dos tipos de negociación, que se encuentran en función de su liquidación.

- Dólares a hoy: operaciones con liquidación en T
- Dólares a plazo: operaciones con liquidación en T+1

Estas órdenes se negociarán en pantallas separadas dentro de la misma rueda.

#### **Sección 3: Horarios de Operación**

Para la negociación de dólares a hoy (liquidación en T) el horario es de 8:30 am a 12:00 pm. Para la negociación de dólares a plazo (liquidación en T+1) el horario es de 8:30 am a 4:00 pm.

#### **Sección 4: Liquidación**

Como se ha mencionado en párrafos anteriores las operaciones de dólares a hoy se liquidarán en T y las operaciones de dólares a plazo liquidarán en T+1.

#### **Sección 5: Forma de Negociación**

Precio moneda en colones.

#### **Sección 6: Administración de las órdenes**

Las ofertas que se gestionen pueden ser de compra y de venta y podrán ser parciales o totales ofrecido. Las modalidades de ofertas en estas ruedas son:

	<b>Reglas: Otras facilidades transaccionales</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>1 / 35</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

- GTC: *Good to cancel*. La oferta es permanente en la rueda hasta que sea calzada por otra oferta.

#### Forma de inclusión de órdenes

Los participantes pueden ingresar sus ofertas de compra o venta de acuerdo con sus necesidades.

Estas órdenes deberán ser incluidas en la pantalla de negociación respectiva, considerando la liquidación que desee el participante.

#### Ordenamiento y visualización de las ofertas

Todas las características de las ofertas son públicas para la totalidad de los participantes. Las ofertas no se agrupan bajo ningún criterio.

Es necesario considerar que el sistema permite al usuario administrar los agentes con los cuales está dispuesto a realizar operaciones de compra y/o venta, de esta forma el usuario podrá seleccionar los agentes de los que desea visualizar sus ofertas para una eventual negociación en el sistema y además podrá establecer cuales participantes pueden visualizar sus ofertas para negociar con él.

#### Calce de ofertas

Las ofertas se cierran mediante calce directo (TOMA), sobre aquellas ofertas a las que el agente tenga habilitada la opción de calzar.

Debe tenerse en cuenta que esta facilidad permite el cruce de operaciones.

### **Sección 7: Cierre de operaciones**

Todas las operaciones cierran a precio agresor.

	<b>Reglas: Otras facilidades transaccionales</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>2 / 35</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

## Capítulo 2: Contratos de Diferencia (CFD's)

### Sección 1: Delimitación

La negociación de contratos de diferencia se realiza fuera de los mecanismos normales de negociación en Bolsa, por cuenta propia o por cuenta de los inversionistas definidos más adelante en este capítulo. Este tipo de operaciones pueden ser tanto acordadas como cruzadas.

Exceptuando los casos de operaciones por cuenta propia, los puestos de bolsa podrán negociar Contratos de Diferencia por cuenta de clientes con cualquier tipo de inversionista.

### Sección 2: Rueda Registro Contratos de Diferencia

Esta rueda se encuentra habilitada para registrar contratos de diferencia Tipo cambio dólar/colón.

### Sección 3: Horarios de Operación

La rueda CFDS inicia a las 8:30 a.m., y finaliza la 4:30 p.m.

### Sección 4: Liquidación

La liquidación en esta rueda es bilateral y la responsabilidad es de las partes contratantes, la Bolsa no tendrá responsabilidad alguna por el buen fin de estas operaciones.

### Sección 5: Tipos de cotización admitidos

En esta rueda se utilizará como tipo de cotización: Precio (tipo cambio)

### Sección 6: Montos mínimos de negociación

Los montos mínimos de negociación se establecen en \$10.000.

### Sección 7: Administración de las órdenes

#### Tipo de órdenes

Las ofertas que se gestionen son de compra y venta, las mismas solo podrán ser totales. Las modalidades de ofertas son:

	<b>Reglas: Otras facilidades transaccionales</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>3 / 35</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

- GTC: *Good to cancel*. La oferta es permanente en la rueda hasta que sea calzada por otra oferta.

#### Inclusión de órdenes

Las ofertas pueden ser incluidas de manera directa a las ruedas o pueden ser guardadas en un repositorio privado para su posterior inclusión.

#### Visualización de las órdenes

Todas las características de la oferta (incluyendo puestos participantes) son públicas para los puestos admitidos en esta rueda.

#### Calce de las órdenes

Las ofertas se cierran mediante calce directo (TOMA), sobre aquellas ofertas a las que el agente tenga habilitada la opción de calzar. Es necesario considerar que el sistema permite al usuario administrar los agentes con los cuales está dispuesto a realizar operaciones de compra y/o venta.

### **Sección 8: Ordenamiento de ofertas**

Todas las ofertas de venta dentro de la rueda CFDS son independientes y no serán agrupadas bajo ningún criterio adicional.

### **Sección 9: Cierre de operaciones**

Todas las operaciones cierran a precio agresor.

### **Sección 10: Valoración de contratos**

El valor transado será en colones y se calcula multiplicando el valor facial por el precio (tipo de cambio negociado)

$$VF * P = VT$$

### **Sección 11: Reglamentación**

#### Fechas de entrega

Los puestos de bolsa sólo podrán negociar Contratos de Diferencia con las siguientes fechas de entrega:

	<b>Reglas: Otras facilidades transaccionales</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>4 / 35</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

- Para Contratos de Diferencia Tipo de Cambio Dólar/Colón hasta 180 días después de la fecha de operación, Tipo de Cambio Euro/Colón, Tasa Básica y Tasa LIBOR hasta 90 días después de la fecha de la operación (o el día hábil bursátil siguiente).
- Para Contratos de Diferencia Tasa Básica FRA y Tasa LIBOR FRA hasta 1 año después de la fecha de la operación (o el día hábil bursátil siguiente). Para estos contratos, el periodo entre la fecha de Inicio y la fecha de Entrega no deberá ser menos de un mes calendario o más de 3 meses calendarios.

#### Reportes a la Bolsa

Toda operación de Contratos de Diferencia deberá ser reportada a la Bolsa Nacional de Valores S.A., por ambos puestos de bolsa contrapartes, excepto los contratos de Tipo Cambio Colón/Dólar, de la siguiente forma:

Paso 1: Enviar por correo electrónico [servicioalcliente@bolsacr.com](mailto:servicioalcliente@bolsacr.com) y/o al fax 2204-4827 el formulario CFD-1, el día de negociación dentro de los siguientes quince minutos después de realizada la operación, el formulario se encuentra en este documento.

Paso 2: Llamada de confirmación de parte del gerente del puesto de bolsa o de quién este designe, para confirmar los términos de la operación. Esta confirmación se debe realizar el día de la transacción hasta las 2:00 pm.

Paso 3: En el caso de operaciones acordadas, cada uno de los puestos contratantes deberá enviar al otro, el formulario CFD -2 bajo el formato establecido en este documento.

Paso 4: Enviar a la Bolsa en T+1 el formulario CFD - 1 original firmado por el Agente responsable por la operación.

#### Confirmación

La Bolsa enviará una confirmación de la operación a los puestos contratantes en la operación, a través del reenvío del formulario remitido por el puesto de bolsa, al cual se le agregará un número de operación. Este código le indica al puesto que su operación fue autorizada.

#### Liquidación y reporte de incumplimientos

Los puestos de bolsa deberán dejar evidencia documental suficiente, como mecanismo para demostrar la liquidación efectiva de los contratos por diferencia, así como enviar el formulario CFD-LIQ-7.

	<b>Reglas: Otras facilidades transaccionales</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>5 / 35</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

Si el puesto con la obligación de pago al final del contrato incumpliera dicha obligación, su contraparte deberá reportarlo a la bolsa para detener el proceso de devolución de las garantías y proceder con su ejecución. El reporte deberá realizarse a más tardar antes de las 10:00am del día hábil siguiente a la fecha de liquidación, mediante el formulario CFD-3 que se encuentra en este documento.

Paso 1: Enviar según corresponda los formularios a la Bolsa por correo electrónico [servicioalcliente@bolsacr.com](mailto:servicioalcliente@bolsacr.com) y/o al fax 2204-4827.

#### Gestión de incumplimientos

En caso de incumplimientos de alguna de las partes en el día de la liquidación, la Bolsa ejecutara la garantía utilizando la siguiente secuencia:

El departamento de Operaciones de la Bolsa aplicará el débito al puesto de bolsa incumpliente y el crédito al puesto de bolsa cumpliente mediante hoja de liquidación. Si por hoja de liquidación no se puede realizar el pago total de la garantía correspondiente, se ejecutará la garantía en efectivo que mantenga el puesto de bolsa hasta donde esta alcance. Si esta garantía fuera insuficiente para cubrir las garantías de la operación incumplida, la Bolsa determinará cuáles de las garantías de valores se venderán según los puntos aplicables del procedimiento de ejecución de valores. Se aplicará un cobro administrativo por el incumplimiento.

#### Liquidación anticipada de Contratos de Diferencia

Los Contratos de Diferencia podrán liquidarse anticipadamente, previo acuerdo de las partes intervinientes. En tales casos debe de presentarse el Formulario CFD – 4 con al menos un día hábil de anticipación a la nueva fecha de entrega

La Bolsa procederá a modificar la fecha de cumplimiento del Contrato de Diferencia respetando las demás condiciones inicialmente pactadas.

#### Garantía

El monto de la garantía que el puesto de bolsa deberá entregar a la Bolsa será el siguiente (según corresponda):

Para Contratos de Diferencia Tipo de Cambio Dólar/Colón, Tipo de Cambio Euro/Colón el aporte es de 2,00% del valor nominal de la operación, para cada mes, o parte de un mes que haya entre la fecha de la operación y la fecha de entrega.

Para Contratos de Diferencia Tasa Básica y Contratos de Diferencia Tasa LIBOR

	<b>Reglas: Otras facilidades transaccionales</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>6 / 35</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

- 1.0% flat del valor nominal de la operación para operaciones con fecha de entrega hasta 30 días después de la fecha de la operación
- 1.25% flat del valor nominal de la operación para operaciones con fecha de entrega entre 30 y 60 días después de la fecha de la operación
- 1.75% flat del valor nominal de la operación para operaciones con fecha de entrega entre 61 y 90 días después de la fecha de la operación

Para Contratos de Diferencia Tasa Básica FRA y Tasa LIBOR FRA 1.0% del valor nominal de la operación, para cada mes, o parte de un mes que haya entre la Fecha de Inicio y la Fecha de Entrega.

La responsabilidad exclusiva por la liquidación de estas operaciones es de los puestos de bolsa contratantes.

#### Garantías subyacentes de contratos de diferencia

Para participar en la negociación de Contratos de Diferencia, los puestos de bolsa, tanto el comprador como el vendedor, deberán aportar a la Bolsa una garantía la cual puede estar constituida por valores y/o efectivo, para la garantía en valores están autorizados los instrumentos estandarizados de deuda pública.

Una vez entregada la garantía, los puestos de bolsa reconocen el derecho de la Bolsa de ejecutar la misma según lo previsto en dichos términos. En caso de incumplimientos de alguna de las partes, la Bolsa tiene la potestad de jerarquizar la ejecución de las garantías de efectivo y de títulos valores según convenga en las circunstancias.

#### Administración del fideicomiso de garantías

La Bolsa se constituye como fiduciaria de las garantías subyacentes de los contratos de diferencia. Para esto se administrarán las garantías en efectivo en una cuenta corriente especial en una entidad del sistema bancario nacional y las garantías en valores en cuentas del Fideicomiso de Garantías

#### Aporte y retiro de garantías

##### Garantías en Efectivo

El aporte de las garantías en efectivo se puede realizar ya sea mediante débito en Hoja de Liquidación, bajo el siguiente procedimiento o mediante transferencia de fondos:

- El puesto de bolsa debe enviar el Formulario CFD 5 donde se solicita y se autoriza al departamento de Operaciones de la Bolsa a realizar el débito.

	<b>Reglas: Otras facilidades transaccionales</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>7 / 35</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

Esta nota se debe recibir en la Bolsa antes de las 10:00 a.m. y puede ser enviado por fax con la obligación de entregar el original al día siguiente.

- El departamento de Operaciones de la Bolsa incluye y aplica los movimientos en la hoja de liquidación del día.
- El retiro de las garantías en efectivo se debe gestionar mediante el siguiente procedimiento:
- El puesto de bolsa debe enviar el Formulario CFD 5 donde se solicita y se autoriza al departamento de Operaciones de la Bolsa a realizar el crédito de efectivo en la hoja de liquidación del día. Esta nota se debe recibir en la Bolsa antes de las 10:00 a.m. y puede ser enviado por fax con la obligación de entregar el original al día siguiente.
- La Bolsa debe verificar que el saldo solicitado represente un excedente en la garantía global del puesto de bolsa. Si es así se realiza la devolución del efectivo.

#### Garantías en Valores

La Bolsa valorará esta garantía de acuerdo con los métodos vigentes, menos un margen del 5%. La fórmula por utilizar es la siguiente:

$$V=(P*Q+IA)*0.95$$

Dónde:

V: es el valor de la garantía

P :es el Precio Limpio del vector de precios

Q :es Cantidad

IA :es Intereses Acumulados

El aporte de las garantías en valores se debe realizar mediante traspaso directo de la cuenta de puesto de bolsa a la cuenta del Fideicomiso de Garantías y bajo el siguiente procedimiento:

- El puesto de bolsa debe enviar el Formulario CFD 6 donde se detallan los términos del traspaso y la autorización a la Bolsa para administrar los valores como garantía. Esta nota se debe recibir en la Bolsa antes de las 10:00 a.m. y puede ser enviado por fax con la obligación de entregar el original al día siguiente.

	<b>Reglas: Otras facilidades transaccionales</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>8 / 35</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

- En el caso de que el aporte corresponda a valores depositados en SAC el puesto de bolsa debe ingresar el traspaso en el sistema para que sea aceptado por el Administrador del Fideicomiso de Garantías.
- La dirección de operaciones debe cotejar la información de la carta contra el traspaso ingresado. Si la información revisada es congruente se acepta el traspaso y se depositan los valores en la cuenta del fideicomiso de garantías de Contratos de Diferencia de cada puesto de bolsa

El retiro de las garantías en valores se debe gestionar mediante el siguiente procedimiento:

- El puesto de bolsa debe enviar el Formulario CFD 6 donde solicite el retiro de los valores. Esta nota se debe recibir en la Bolsa antes de las 10:00 a.m. y puede ser enviado por fax con la obligación de entregar el original al día siguiente.
- El Fideicomiso de Garantías realizará el movimiento a las cuentas respectivas tanto en valores de INTERCLEAR como en SAC.
- La Bolsa debe verificar que el saldo solicitado represente un excedente en la garantía global del puesto de bolsa. De ser así se le indica al Custodio del Fideicomiso de Garantías aceptar los traspasos.

#### Pago de vencimientos

El monto correspondiente al vencimiento de los valores (principal y cupones) que estén fungiendo como garantía de operaciones de Contratos de Diferencia, pasará a formar parte de la garantía global del puesto de bolsa y se depositarán en las disponibilidades de efectivo del puesto en el momento que se produzcan. Para gestionar la devolución de estos vencimientos, se debe proceder de la misma forma que para cualquier retiro de garantías en efectivo.

#### Valoración de la garantía

Diariamente al final del día se realiza la valoración de las garantías globales contra las posiciones abiertas en Contratos de Diferencia de cada puesto de bolsa de conformidad con la siguiente fórmula:

$$[\text{Total de efectivo depositado} + \sum (\text{valoraciones de los valores en el fideicomiso})] - \sum (\text{posiciones abiertas} * \% \text{ garantía exigido})$$

Si el monto resultante es positivo el puesto tiene un exceso de garantías y puede solicitar las devoluciones que apliquen. En caso contrario el puesto deberá ajustar el monto de sus garantías en apego al siguiente procedimiento:

	<b>Reglas: Otras facilidades transaccionales</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>9 / 35</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

- La Bolsa informará el resultado de la valoración.
- Si la valoración detalla una insuficiencia en la garantía global el puesto de bolsa debe tramitar el aporte ante la Bolsa antes de las 10:00 a.m. del día siguiente del día.

Si pasadas las 10:00 a.m. el puesto de bolsa no ha tramitado el aporte requerido, el departamento de Operaciones de la Bolsa aplicará el débito en la hoja de liquidación del día y se le impedirá al puesto incumpliente la participación en la negociación de contratos de diferencia, hasta tanto no adecue los niveles de garantía exigidos.

### Formulario CFD - 1

<b>BOLSA NACIONAL DE VALORES</b>  <b>OPERACIONES DE CONTRATOS DE DIFERENCIA</b> <b>FORMULARIO CFD-1</b> <b>PARA ENVIAR A LA BOLSA</b>		
Nombre y nemotécnico puesto de bolsa que reporta		
Fecha y hora de la operación		
Tipo de Contrato de Diferencia (el Anexo específico)		
Fecha de entrega de los contratos		
Para contratos tipos FRA (Anexo C o D), la Fecha de Inicio		
Naturaleza de la operación (compra / venta)		
Número de contratos		
Precio del contrato		
Valor nominal de la operación (monto del contrato por el número de contratos)		
Nombre del puesto contraparte en la operación		
Nombre del cliente o su cuenta en INTERCLEAR		
Comisión pactada en la operación		
Monto de garantía que se entregará a la Bolsa (la misma		

	<b>Reglas: Otras facilidades transaccionales</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>10 / 35</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

para ambos lados)		
Numero de operación asignado por la Bolsa (parte del proceso de CONFIRMACIÓN)		

Confirmando, (i) que el detalle arriba indicado es correcto y refleja los términos de la operación acordada con la contraparte (ii) el puesto reconoce que la responsabilidad exclusiva de la transferencia del dinero es del puesto y su contraparte (iii) el puesto reconoce que la operación no es cubierta por FOGABONA, ni por los mecanismos de resolución contractual o ejecución coactiva estipulados por el Reglamento General de la Bolsa Nacional de Valores S.A., aceptando el riesgo bilateral que conlleva la operación.

Nombre del Agente Responsable \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

\*\*\* PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION DE OPERACIONES DE LA BOLSA

### Formulario CFD - 2

<b>BOLSA NACIONAL DE VALORES</b>		
<b>OPERACIONES DE CONTRATOS DE DIFERENCIA</b>		
<b>FORMULARIO CFD-2</b>		
<b>PARA ENVIAR AL PUESTO CONTRAPARTE</b>		
Nombre y nemotécnico Puesto de Bolsa que reporta		
Fecha y hora de la operación		
Tipo de Contrato		
Fecha de Entrega de los contratos		
Para contratos tipo FRA (Anexo C o D), la Fecha de Inicio		
Naturaleza de la operación (compra / venta)		
Número de contratos		
Precio del Contrato		
Valor nominal de la operación (monto del contrato por el número de contratos)		
Nombre del Puesto contraparte en la operación		
Monto de garantía que se entregará a la Bolsa (lo mismo para ambos lados)		

	<p><b>Reglas: Otras facilidades transaccionales</b></p> <p>Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia</p>	<p>Versión 2024.01</p>	<p>Página 11 / 35</p>
	<p><b>Bolsa Nacional de Valores</b></p>	<p>Fecha Actualización 22/01/2024</p>	

--	--	--

Nombre del Agente Responsable \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

	<b>Reglas: Otras facilidades transaccionales</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>12 / 35</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

### Formulario CFD- 3

<b>BOLSA NACIONAL DE VALORES</b>	
<b>OPERACIONES DE CONTRATOS DE DIFERENCIA</b>	
<b>FORMULARIO CFD-3</b>	
<b>PARA ENVIAR A LA BOLSA</b>	
Nombre y nemotécnico Puesto de Bolsa que reporta	
Nombre y nemotécnico del Puesto de Bolsa contraparte	
Número de la operación	
Fecha de Entrega	
Monto por liquidar	
Nombre del Puesto obligado a hacer la liquidación	
Detalles del incumplimiento	

Nombre del Agente Responsable \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

\*\*\* PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION DE OPERACIONES DE LA BOLSA

	<b>Reglas: Otras facilidades transaccionales</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>13 / 35</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

## Formulario CFD - 4

### Logo del Depositante y/o papel membretado

San José / /

Señor:  
 Gustavo Monge Cerdas  
 Director de Operaciones  
 Bolsa Nacional de Valores

Estimado señor:

Por este medio le solicito adelantar el plazo del Contrato de Diferencia cuyas características detallamos a continuación:

**Fecha del Contrato de Diferencia** :

**Número de operación asignado por BNV:**

**Fecha de vencimiento** :

**Valor nominal del Contrato** :

**Nueva fecha de vencimiento** :

Al respecto, la Bolsa procederá a modificar la fecha de cumplimiento y la operación se liquidará respetando las demás condiciones originalmente pactadas por lo tanto el comprador como el vendedor estamos de acuerdo en realizar los ajustes que corresponda, relevando a la Bolsa Nacional de Valores, S.A. de toda responsabilidad sobre dichos ajustes.

Atentamente;

Nombre Agente: \_\_\_\_\_

Nombre Agente: \_\_\_\_\_

Agente # \_\_\_\_\_

Agente # \_\_\_\_\_

Puesto Vendedor \_\_\_\_\_

Puesto Comprador \_\_\_\_\_

	<p><b>Reglas: Otras facilidades transaccionales</b></p> <p>Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia</p>	<p>Versión 2024.01</p>	<p>Página 14 / 35</p>
	<p><b>Bolsa Nacional de Valores</b></p>	<p>Fecha Actualización 22/01/2024</p>	

Firma \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

	<b>Reglas: Otras facilidades transaccionales</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>15 / 35</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

### Formulario CFD- 5

<b>BOLSA NACIONAL DE VALORES</b>  <b>OPERACIONES DE CONTRATOS DE DIFERENCIA</b> <b>FORMULARIO CFD 5</b> <b>Aporte y Retiro de Garantías en Efectivo</b>		
Fecha de solicitud:		
Nombre y nemotécnico Puesto de Bolsa que reporta		
Nombre y nemotécnico del Puesto de Bolsa contraparte		
Número de la operación asignado por BNV		
Tipo de contrato		
Monto por liquidar de la garantía		
Indique SI o NO		Débito (    )
Indique SI o NO		Crédito (    )

Atentamente:

Nombre Agente: \_\_\_\_\_ Nombre Agente: \_\_\_\_\_

Agente #: \_\_\_\_\_ Agente #: \_\_\_\_\_

Puesto Comprador: \_\_\_\_\_ Puesto Vendedor: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

\*\*\* PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION DE OPERACIONES DE LA BOLSA

\*\*\*Visto Bueno: \_\_\_\_\_  
 Dep. de Operaciones

	<b>Reglas: Otras facilidades transaccionales</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión 2024.01	Página 16 / 35
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

	<b>Reglas: Otras facilidades transaccionales</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>17 / 35</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

## Formulario CFD- 6

LOGO DEL PARTICIPANTE

San José XXXXXXXXX

Señores  
 Departamento de Operaciones  
**Bolsa Nacional de Valores, S.A.**

Estimados señores

A continuación encontrarán el detalle de los valores que estarán garantizando operaciones de Contratos de Diferencia

Ingreso Valores							
Retiro Valores							
ISIN	Operación CFDs	Op. Custodia (1)	Num. Traspaso (2)	Cuenta Origen	Cuenta Destino	Monto	Motivo
							Garantías CFDs

Al respecto, manifiesto que la entidad a la que represento está de acuerdo en realizar lo solicitado, relevando a al Fideicomiso de Garantías de la Bolsa Nacional de Valores, S.A. de toda responsabilidad por acatar las presentes instrucciones.

Atentamente.

\_\_\_\_\_  
 Firma Autorizada  
 Comprador

\_\_\_\_\_  
 Firma Autorizada  
 Vendedor

(1). Aplica para valores que se encuentran depositados en INTERCLEAR

	<b>Reglas: Otras facilidades transaccionales</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>18 / 35</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

(2). Aplica en el caso de que corresponda a un traspaso en SAC.

<b>BOLSA NACIONAL DE VALORES</b>		
<b>OPERACIONES DE CONTRATOS DE DIFERENCIA</b>		
<b>FORMULARIO CFD-LIQ-7</b>		
<b>PARA ENVIAR A LA BOLSA</b>		
Nombre y nemotécnico Puesto de Bolsa que reporta		
Nombre y nemotécnico del Puesto de Bolsa contraparte		
Número de la operación		
Fecha de Entrega		
Tipo Cambio día liquidación		
Monto por liquidar		
Nombre del Puesto obligado a hacer la liquidación		

Nombre del Agente Responsable \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Paso 1: Enviar este formulario a la Bolsa por correo electrónico [servicioalcliente@bolsacr.com](mailto:servicioalcliente@bolsacr.com) y/o al fax 2204-4827

	<b>Reglas: Otras facilidades transaccionales</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>19 / 35</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

## Capítulo 3: Rueda LIQ (Liquidados)

### **Sección 1: Descripción de la rueda y las operaciones a realizar**

Los liquidados están compuestos por dos operaciones de compraventa que se ejecutan de manera simultánea. La primera de esas operaciones es liquidada en una moneda distinta a la del valor subyacente y la segunda se liquida en la moneda facial.

La forma de cotización y valorización de estas operaciones se realiza de conformidad con lo dispuesto en las secciones 6 y 7 de estas reglas.

Estas operaciones pueden pactarse con liquidación en t o en t+1 de conformidad con los horarios incluidos en estas reglas.

### **Responsabilidad por cargos correspondientes a normativa sobre operaciones cambiarias**

“Cuando los puestos de bolsa realicen operaciones en la rueda LIQ por cuenta propia será su responsabilidad trasladar al Banco Central de Costa Rica el 25% del margen de intermediación cambiaria total, en el tanto éste sea positivo, conforme lo establece el artículo 5 del Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado del Banco Central de Costa Rica en relación con el artículo 97 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.”

### **Sección 2: Emisiones y monedas de liquidación admisibles:**

Para la realización de este tipo de operación, las liquidaciones en moneda contravalor deben hacerse en colones y como instrumento subyacente deben utilizarse los **bde20** del Gobierno de Costa Rica.

### **Sección 3: Horarios de Operación**

Para las negociaciones a hoy (liquidación en T) el horario es de 10:00 am. a 12.00 am. Para la negociación ordinaria (liquidación en T+1) el horario es de 10:00 am. a 1:00 pm.

### **Sección 4: Mecanismo de Liquidación**

La liquidación de estas operaciones se realizará a través de la hoja de liquidación normal de la bolsa.

	<b>Reglas: Otras facilidades transaccionales</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>20 / 35</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

### **Sección 5: Montos mínimos de negociación**

Estos se definen de conformidad con los múltiplos de cada uno de los valores autorizados para esta clase de negociaciones.

### **Sección 6: Forma de cotización**

La cotización de estas operaciones se realiza a través de un precio porcentual sucio o índice que se aplica a los componentes de valorización asociados con la transacción.

### **Sección 7: Valoración de los contratos**

La primera Operación que es la liquidada en moneda distinta se valoriza de la siguiente manera:

$$\text{Valor Transado} = [ (\text{VF} * \text{PV}) + \text{IA} ] * \text{TC} * \text{INDICE}$$

Donde:

**VF:** Valor facial utilizado como objeto de la transacción

**PV:** Precio del vector de precios de la bolsa, vigente para el día en que se realiza la negociación

**IA:** Intereses acumulados del valor negociado

**TC:** Tipo de cambio de venta publicado por el BCCR.

**INDICE:** Es el elemento de cotización de la operación.

La segunda operación que es liquidada en la misma moneda se valoriza de la siguiente manera:

$$\text{Valor transado} = \text{Valor transado de la primera operación} / \text{TC} / \text{INDICE}$$

### **Sección 8: Administración de las órdenes**

#### Tipo de órdenes admitidos

Las ofertas que se gestionen son de compra y venta y pueden ser totales o parciales. Las ofertas en esta rueda son:

- **GTC:** *Good to cancel*. La oferta es permanente en la rueda hasta que sea calzada por otra oferta o sea retirada por quien la incluyó.

#### Jerarquización de órdenes para calce

	<b>Reglas: Otras facilidades transaccionales</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>21 / 35</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

Las órdenes se agrupan en el libro por instrumento y plazo de liquidación (**A HOY u ORDINARIA**).

El orden de prioridad para el calce de las órdenes se encuentra en función del elemento de cotización (mejor precio) y luego por el tiempo (primero en tiempo primero en derecho).

#### Visualización de las órdenes

La rueda es totalmente ciega para la totalidad de sus participantes.

#### Calce de las órdenes

El criterio establecido es de calce automático.

### **Sección 9: Llamadas a Mercado**

Todo calce activa el mecanismo de corrección de precios (llamada a mercado).

#### Alimentación de la llamada a mercado

La llamada a mercado se alimenta con todas las ofertas dentro del libro que tengan condición de cierre.

#### Tiempos de espera entre calce y llamada a mercado

Tomando en cuenta que la rueda LIQ funciona mediante calce automático no existe un tiempo de espera entre el calce y la llamada a mercado.

#### Visibilidad en pujas

Durante el período de llamada a mercado la mayoría de las características de las ofertas participantes serán públicas (precio, volumen, etc.), no así los participantes que las incluyen.

#### Reglas dentro de las llamadas a mercado

Las siguientes son las reglas que aplicarán para las ofertas que se encuentren dentro de una llamada a mercado:

- No se permiten las auto-pujas por puesto de bolsa.
- Una vez iniciada la llamada a mercado la puja se divide en dos etapas, una de 60 segundos y otra de un cierre aleatorio de 30 segundos. En la primera etapa todos los participantes pueden incluir posturas, se pueden modificar precios, en la segunda etapa no se puede incluir nuevas posturas solo se puede modificar el precio de las ofertas que se hayan incluido en la primera parte.
- Solo se permite mejorar las posturas de las llamadas a mercado activas.

	<b>Reglas: Otras facilidades transaccionales</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>22 / 35</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

- No se pueden eliminar ofertas que tengan condición de calce dentro de la llamada.
- No se puede modificar el monto de la oferta dentro de la llamada con condición de calce.
- Se permite el ingreso de nuevas ofertas durante la primera etapa de la puja siempre y cuando el operador no tenga ingresada la mejor posición en la punta donde está ingresando la nueva oferta.
- La puja mínima será de 1 pb en precio.

#### Tratamiento de ofertas remanentes

Una vez finalizada la llamada a mercado, todas aquellas ofertas que participaron en ella y que no fueron cerradas se mantendrán activas en la rueda.

### **Sección 10: Cierre de las operaciones**

El cierre de la operación se produce utilizando el mecanismo de corrección de precios (llamada a mercado), el precio de cierre de la operación se determina utilizando el algoritmo de cálculo de la puja (precios múltiples). El sistema agrupa de mejor a peor tanto las ofertas compradoras como vendedoras. En ese mismo orden aparea las ofertas que tienen condición de cierre entre sí y genera las operaciones con el precio de la oferta agresora.

## **Capítulo 4: Rueda ACEP**

### **Sección 1: Delimitación de la rueda**

- Esta rueda se encuentra habilitada para la negociación de aceptaciones bancarias<sup>1</sup>. Esta rueda corresponde a un mercado secundario de valores no inscritos en el que se operan compraventas de contado según lo establecido por el artículo 20 del Reglamento de Bolsas de Valores emitido por el CONASSIF mediante Artículo 11 del Acta de la Sesión 890-2010, celebrada el 12 de noviembre de 2010. Publicado en La Gaceta Oficial No. 240 del 10 de diciembre del 2010.

### **Sección 2: Reglas operativas para la negociación**

#### **a) Plazo de los títulos y de las operaciones**

El plazo máximo de las aceptaciones bancarias negociables en la rueda ACEP es de 360 días naturales y el mínimo de 7 días.

---

<sup>1</sup> Letras de cambio garantizadas por clientes bancarios que cuentan con la aceptación de una entidad bancaria.

	<b>Reglas: Otras facilidades transaccionales</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>23 / 35</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

**b) Horarios de Operación de la rueda**

La rueda ACEP dará inicio a las 10:00 am, con finalización a las 1:00 pm.

**c) Emisores autorizados**

En esta rueda transaccional podrán negociarse aceptaciones bancarias realizadas por los bancos comerciales miembros del Sistema Bancario Nacional.

**d) Tipos de aceptaciones admitidos**

En esta rueda transaccional podrán negociarse letras conformadas por un único flujo pagadero al vencimiento. Dicho monto constituirá el valor facial de la aceptación bancaria para efectos de la negociación en SIOPEL.

**e) Tipos de negociación admitidos**

Las aceptaciones bancarias se negociarán mediante un esquema de descuento simple aplicado al flujo final de pago de la letra. El instrumento de negociación será "Aceptaciones Bancarias" y la clase tendrá el mismo nombre.

**f) Conformación de las especies de negociación**

Para la conformación de las especies será necesaria la selección del título. Cada banco aceptante tendrá dos instrumentos para negociación: ACE y ACE\$. La selección del título estará dada por el instrumento de negociación, el título a negociar más el plazo de vencimiento de la letra.

En la pantalla de negociación las especies podrán observarse de la siguiente forma:

**BNCR ACE\$ 081 D:** Aceptación bancaria del Banco Nacional de Costa Rica a un plazo de 81 días al vencimiento y liquidación en dólares.

**BCR ACE 179 C:** Aceptación bancaria del Banco de Costa Rica a un plazo de 179 días al vencimiento y liquidación en colones.

En la conformación de las especies habrá una línea de texto disponible de 100 caracteres alfanuméricos para detallar otras características relevantes del título como los datos del librado y cualquier otro que el vendedor considere necesario incluir.

**g) Tipos de cotización admitidos**

Las aceptaciones bancarias se cotizan por rendimiento simple neto de impuesto.

**h) Liquidación de las operaciones**

	<b>Reglas: Otras facilidades transaccionales</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>24 / 35</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Bolsas de Valores, la liquidación de las operaciones que se celebren en esta rueda es bilateral por cuenta y riesgo de las partes.

A pesar de esa condición, la Bolsa pondrá a disposición de los puestos de bolsa un servicio para la liquidación de estas operaciones, en el entendido de que si llegaran a presentarse incidencias para el cumplimiento de las operaciones éstas serán dadas de baja de forma automática mediante una resolución contractual.

La asignación de los valores para ejecutar este servicio de liquidación se realizará en el sistema CREVD de acuerdo con los procedimientos post transaccionales que se detallan más adelante en estas reglas.

#### **i) Administración de las órdenes**

Las ofertas que se gestionen son solamente de venta con condición de total. No serán permitidas ofertas parciales. Las modalidades de ofertas en esta rueda son las mismas permitidas en las demás ruedas de SIOPEL.

#### **j) Ingreso de Ofertas**

Las ofertas incluidas estarán conformadas al menos por la información de la especie según se indicó anteriormente, la cantidad o valor facial a negociar y el rendimiento ofrecido de negociación.

La información de los puestos de bolsa vendedores será pública al momento de la negociación.

#### **k) Ordenamiento de ofertas**

Todas las ofertas de venta dentro de la rueda ACEP son independientes y no serán agrupadas bajo ningún criterio adicional.

#### **l) Visualización de las órdenes**

Solo se visualizan las posiciones vendedoras.

#### **m) Contraoferta y toma de órdenes**

Cuando algún participante se encuentre interesado en una de las ofertas de venta disponibles dentro de la rueda ACEP, deberá ingresar una postura compradora con condiciones de cierre.

Es importante destacar que las posturas compradoras incluidas se pueden eliminar. Además, una vez que el comprador y el vendedor se pongan de acuerdo en el rendimiento (mediante la validación del calce) la operación queda en firme.

#### **n) Calce de Operaciones**

Calce directo.

	<b>Reglas: Otras facilidades transaccionales</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>25 / 35</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

### **Sección 3: Valoración de las Operaciones**

La fórmula de valoración de los montos transados de las operaciones que se realicen con aceptaciones bancarias será de descuento puro y basada en un rendimiento nominal neto.

#### **Fórmula Valor de Contrato Aceptación por Descuento (VC)**

$$VC = Q * (1 - Rend * N / Base)$$

Donde:

Q = Valor facial de la aceptación bancaria

Rend : Rendimiento Pactado o Tasa de Negociación

N: Días al vencimiento, como diferencia de la Fecha de Vencimiento de la Aceptación menos Fecha de Liquidación de la Operación.

Base: Cantidad de días (360)

De esta forma el precio de la operación se obtiene de la siguiente forma:

$$Precio = VC/Q.$$

### **Sección 4: Tarifas por las Operaciones**

Las operaciones que realicen en esta rueda tendrán un costo de 0.08333% anualizado.

### **Sección 5: Procedimientos pre y post transaccionales**

#### **Trámites Operativos**

##### **a) Depósito de las aceptaciones bancarias en la INTERCLEAR**

Las aceptaciones bancarias podrán ser depositadas en la custodia DPCUS que administra INTERCLEAR de modo que pueda brindarse el servicio de liquidación de las operaciones realizadas, así como el servicio de cobro al vencimiento de las obligaciones.

Para ello deberá seguir el procedimiento que se detalla:

a.1.) El puesto de Bolsa representante del banco emisor incluirá a través del sistema CEVALDEP, la entrega de los títulos detallando la cuenta de la asignación final de dichos títulos en la custodia DPCUS. **Esa cuenta de asignación final DEBE estar plenamente identificada en el custodio a nombre del Banco emisor.**

	<b>Reglas: Otras facilidades transaccionales</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>26 / 35</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

a.2.) Una vez incluida la información de la entrega, el banco emisor deberá enviar a INTERCLEAR las aceptaciones, adjuntando una nota con el detalle del puesto de bolsa representante y el número de cuenta de la entidad bancaria en dicho puesto de bolsa. La entrega solo podrán hacerla personas previamente autorizadas por el banco que consten así en el registro de firmas que INTERCLEAR mantendrá activo para estos efectos. Las aceptaciones bancarias entregadas deberán contar con el endoso en administración a nombre de INTERCLEAR Central de Valores y el sello de autenticidad del banco emisor.

a.3.) Una vez que se completen los dos pasos anteriores, el personal de INTERCLEAR procederá a verificar la información recibida y de resultar procedente activará la entrega y cargará el saldo en los sistemas de custodia. Si existiera algún error en cualquiera de los datos, se invalidará el proceso y deberá reiniciarse.

a.4.) Los pasos anteriores deberán completarse un día antes de la negociación de los valores en la rueda ACEP. Diariamente INTERCLEAR hará llegar al banco un detalle de las aceptaciones recibidas para validar el ingreso a custodia previo a la negociación.

#### **b) Asignación de las operaciones realizadas**

Las operaciones realizadas en la rueda ACEP pasarán directamente al sistema CREVD para su asignación y posterior liquidación.

#### **c) Cobro de vencimientos**

Al momento del vencimiento de las aceptaciones INTERCLEAR incluirá el cobro dentro de los vencimientos normales de los bancos aceptantes de forma que sean estos los responsables de realizar el pago y gestionar ante su cliente el cobro correspondiente. En caso de incumplimiento en el pago del vencimiento INTERCLEAR hará entrega de la letra a propietario quien como parte legitimada deberá recurrir a los mecanismos que prevé el ordenamiento jurídico para la ejecución de la letra de cambio"

## **Capítulo 5: Rueda NICI**

### **Sección 1: Delimitación de la rueda**

- Esta rueda se encuentra habilitada para la negociación de valores internacionales depositados en las cuentas de custodia internacional de la INTERCLEAR, que no están inscritos en Registro Nacional de Valores e Intermediarios. Las operaciones corresponden al mercado secundario de valores no inscritos en el que se operan compraventas de contado según lo

	<b>Reglas: Otras facilidades transaccionales</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>27 / 35</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

establecido por el artículo 20 del Reglamento de Bolsas de Valores emitido por el CONASSIF mediante Artículo 11 del Acta de la Sesión 890-2010, celebrada el 12 de noviembre de 2010. Publicado en La Gaceta Oficial No. 240 del 10 de diciembre del 2010.

## **Sección 2: Reglas operativas para la negociación**

### **o) Acceso a la rueda**

La rueda está habilitada para todos los puestos de bolsa que tengan acceso transaccional en la plataforma SIOPEL.

### **p) Horarios de Operación de la rueda**

La rueda NICI dará inicio todos los días hábiles bursátiles a las 9:00 am, con finalización a las 3:00 pm.

### **q) Valores negociables en la rueda**

En esta rueda transaccional podrán negociarse valores registrados con un código ISIN internacional, que se encuentren activos para operación a través de las plataformas de la Bolsa e INTERCLEAR (especies activas), pero que no estén inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios (**RNVI**) y admitidos a negociación a través de la rueda COVE.

### **r) Forma de negociación**

El algoritmo de cierre de las ofertas en esta rueda será **MATCHING** a precio agredido y el elemento de cotización será precio porcentual limpio para instrumentos de renta fija y precio monetario para instrumentos de renta variable (acciones, Fondos e ETF's).

No existirán mecanismos adicionales para corrección de los precios.

### **s) Forma de liquidación**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Bolsas de Valores, la liquidación de las operaciones cerradas en la rueda NICI, es responsabilidad exclusiva de las partes y las operaciones no estarán sujetas a la supervisión por parte de la SUGEVAL.

Dichas operaciones se liquidarán por medio de los procesos diarios de liquidación que dispone la Bolsa.

### **t) Administración de las órdenes**

Las ofertas que se gestionen podrán ser totales o parciales. Las modalidades de ofertas en esta rueda son las mismas permitidas en las demás ruedas de SIOPEL.

	<b>Reglas: Otras facilidades transaccionales</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>28 / 35</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

#### **u) Ingreso de las Ofertas**

Las ofertas incluidas estarán conformadas al menos por la información de la especie, la cantidad o valor facial a negociar y la cotización, según lo indicado anteriormente.

La información de los puestos de bolsa participantes en las ofertas será visible a los participantes de la rueda.

#### **v) Ordenamiento de ofertas**

Las ofertas se agrupan en el libro por instrumento en función del elemento de cotización (precio, rendimiento, precio moneda) y respetando las condiciones de calce total o parcial, incluidas por el agente.

#### **w) Calce de Operaciones**

Matching.

### **Sección 3: Tarifas por las Operaciones**

Las operaciones que realicen en esta rueda estarán sujetas a la tarifa normal de negociación en mercado secundario, así como a lo referente a los procesos normales de liquidación definidos en las reglas de negocio.

### **Sección 4: Características de los instrumentos**

La Bolsa habilitará los instrumentos con los parámetros definidos por las entidades de custodia internacional que permitan la correcta liquidación de las operaciones que realicen en esta rueda, específicamente el monto mínimo de negociación que permita la liquidación.

Sin embargo; los participantes podrán solicitar la modificación de este monto mínimo para una emisión específica de forma que le permita registrar una operación especial. En todo caso, el participante deberá tomar en cuenta el saldo en tenencia de sus clientes y cuando producto de la operación registrada resulte en un saldo de tenencia menor el mínimo requerido para su liquidación por los custodios internacionales, el trader responsable de la operación deberá revelar a sus clientes los riesgos que esto involucra.

El ajuste del monto mínimo será aplicado posterior al cierre del horario de la sesión de las ruedas normales de negociación y reversada una vez realizada la operación especial.

	<b>Reglas: Otras facilidades transaccionales</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>29 / 35</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

La modificación de los valores de una emisión debe ser realizada por solicitud formal a servicio al cliente y es realizada bajo responsabilidad de la entidad solicitante.

Las operaciones realizadas posterior al ajuste solicitado que presenten inconsistencias en la liquidación podrán ser gestionadas según los procedimientos indicados en la liquidación y compensación.

## Capítulo 6: Rueda OPRI

### Sección 1: Delimitación de la rueda

- Esta rueda se encuentra habilitada para la negociación de valores sujetos de oferta privada restringida y valores que no están inscritos en Registro Nacional de Valores e Intermediarios ni están sujetos a la supervisión de la SUGEVAL.
- Las operaciones que requieren servicios de liquidación de valores, los saldos deben estar depositados en las cuentas de custodia local en INTERCLEAR.
- La colocación primaria de estos valores entre el público inversionista es realizada de manera privada entre las partes y no a través de las plataformas de negociación de la Bolsa.
- Por tratarse de una facilidad de responsabilidad entre las partes, estas operaciones no serán cubiertas por el fondo de garantías FOGABONA.
- Las operaciones de esta rueda corresponden al mercado secundario de valores no inscritos operados por compraventas de contado según lo establecido en el artículo 22 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores y en los artículos 20 y 24 del Reglamento de Bolsas de Valores.
- Los valores en esta rueda son excluidos de Oferta Pública de Valores conforme con los artículos 7 y 8 del Reglamento de Oferta Pública de Valores.
- El registro de ofertas y operaciones formará parte de los repositorios de publicación de datos dispuestos por la BNV y es responsabilidad de los participantes el uso interno o comercial realizado con esta información.

### Sección 2: Reglas operativas para la negociación

#### a) Acceso a la rueda

La rueda está habilitada para todos los puestos de bolsa que tengan acceso transaccional en la plataforma SIOPEL.

	<b>Reglas: Otras facilidades transaccionales</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>30 / 35</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

#### **b) Horarios de Operación de la rueda**

La rueda está habilitada los días hábiles bursátiles desde las 9:00 am, con finalización a las 10:00 am.

#### **c) Valores negociables en la rueda**

En esta rueda transaccional podrán negociarse valores custodiados sujetos de oferta privada o restringida, que se encuentren activos y admitidos para operación en esta rueda por parte de la Bolsa.

Cuando se requiera servicios de liquidación, la custodia de los saldos es realizada en INTERCLEAR (especies activas) para emisiones **no** inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios (**RNVI**).

#### **d) Forma de negociación**

El algoritmo de cierre de las ofertas en esta rueda será **MATCHING** a precio agredido y el elemento de cotización será precio / rendimiento.

No existirán mecanismos adicionales para la corrección de los precios.

#### **e) Forma de liquidación**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Bolsas de Valores, la liquidación de las operaciones cerradas en la rueda OPRI, es responsabilidad exclusiva de las partes y las operaciones no estarán sujetas a la supervisión por parte de la SUGEVAL.

Las operaciones de esta rueda liquidarán por medio de un lote separado generados en el horario de las 11:00 am.

#### **f) Gestión de Inconsistencias**

De presentarse una inconsistencia que impida la liquidación de un contrato, este se excluirá y se procederá a abrir ventanas de liquidación en tiempo real cada hora entre las 12:00 am 4:00pm del mismo día, para que sea atendida por los mecanismos voluntarios que se establecen en la sección de "Resolución de inconsistencias y gestión de incumplimientos" en Servicios Post transaccionales.

Por tratarse de una facilidad de responsabilidad entre las partes, estas operaciones no serán cubiertas por el fondo de garantías FOGABONA y por ser instrumentos de oferta restringida no aplica para la gestión utilizando préstamos de valores.

#### **g) Administración de las órdenes**

	<b>Reglas: Otras facilidades transaccionales</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>31 / 35</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

Las ofertas gestionadas podrán ser totales o parciales. Las modalidades de ofertas en esta rueda son las mismas permitidas en las demás ruedas de SIOPEL.

Esta rueda permite la gestión del riesgo contraparte de los agentes con los cuales está dispuesto negociar, esta gestión debe ser realizada por parte del usuario administrador conforme lo indicado en la sección de Administración de Ofertas en Generalidades de las ruedas transaccionales.

#### **h) Ingreso de las Ofertas**

Las ofertas incluidas estarán conformadas al menos por la información de la especie, la cantidad o valor facial a negociar y la cotización, según lo indicado anteriormente.

#### **i) Ordenamiento de ofertas**

Las ofertas se agrupan en el libro por instrumento en función del elemento de cotización (precio, rendimiento, precio moneda) y respetando las condiciones de calce total o parcial, incluidas por el agente.

#### **j) Calce de Operaciones**

Las operaciones serán perfeccionadas mediante calce directo (Matching), sin ningún mecanismo de formación de precios.

### **Sección 3: Tarifas por las Operaciones**

Las operaciones que realicen en esta rueda estarán sujetas a las tarifas establecidas para de negociación en mercado secundario y de la plataforma de liquidación.

## **Capítulo 7: Registro de Derivados Cambiarios**

### **Sección 1: Delimitación del registro**

- Este repositorio es habilitado para el registro de operaciones por parte de las entidades al amparo del reglamento de Derivados en Moneda Extranjera publicado por el Banco Central de Costa Rica (BCCR).
- El acceso para este registro de operaciones es habilitado a las entidades supervisadas por la Sugef o Sugeval que tienen la condición de intermediario de derivados cambiarios otorgado por el BCCR para comercializar o negociar derivados en el mercado bursátil o extrabursátil.

	<b>Reglas: Otras facilidades transaccionales</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>32 / 35</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

- La BNV habilita este repositorio de conformidad con el artículo 3 del reglamento de Derivados en Moneda Extranjera publicado por el BCCR y lo indicado en el acuerdo de la SUGEVAL-50-10 Reglamento de Bolsas de Valores en su inciso i) del artículo 7.
- Por tratarse de una facilidad de registro, estas operaciones no tienen servicio de liquidación de efectivo; por lo tanto, tampoco están cubiertas por el fondo de garantías FOGABONA.
- El registro de operaciones formará parte de los repositorios de publicación de datos dispuestos por la BNV para los participantes.

## **Sección 2: Reglas para el registro en el repositorio**

### **a) Acceso al repositorio**

El registro en el repositorio está habilitado a las entidades supervisadas por Sugef o Sugeval que tienen la condición de intermediario de derivados cambiarios otorgado por el BCCR y que tengan acceso a la plataforma SIOPEL.

### **b) Horarios para el registro**

La rueda está habilitada los días hábiles bursátiles desde las 9:00 am, con finalización a las 04:00 pm.

Según lo establecido en el Reglamento para Operaciones Cambiarias en Moneda Extranjera, los intermediarios autorizados podrán registrar las operaciones en este repositorio a más tardar el día siguiente después de concertada. Para esto, el repositorio tendrá habilitada la opción de registrar contratos de manera retroactiva hasta por un máximo de 24 horas.

### **c) Tipo de operaciones habilitadas**

El repositorio permite el registro de operaciones diferenciadas por cumplimiento efectivo (intercambio de nocionales) o cumplimiento financiero (intercambio de diferencias).

### **d) Forma de negociación**

El repositorio está habilitado en la funcionalidad Registro de Operaciones ("Trading Electrónico") de SIOPEL para los tipos de operatoria: Forward USD-CRC /Efectivo y Forward USD-CRC /Financiero.

El registro de operaciones no tiene mecanismos adicionales para la corrección de los precios como pujas o remates.

### **e) Registro de información**

	<b>Reglas: Otras facilidades transaccionales</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>33 / 35</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

El repositorio es un mecanismo de registro de operaciones por solicitud de confirmación con lo cual el operador remitente debe registrar los siguientes datos:

- Especie:
  - El tipo de operatoria indicado en la forma de negociación.
  - Fecha de liquidación: fecha valor de la operación (fecha fix).
  - Moneda de liquidación: colones.
- Cantidad: valor nocional en dólares del contrato.
- Precio: precio futuro pactado en el contrato.
- Tipo de operación: Compra/Venta.
- Agente y operador: al cual se enviará un mensaje de recepción para confirmación.

El sistema enviará un mensaje en la posición contraria (compra/venta) al operador receptor para confirmar los datos del registro de la operación.

Frente a inconsistencias en los datos del mensaje el operador receptor puede rechazar el registro para proceder desde el inicio.

#### **f) Forma de liquidación**

Las operaciones registradas en el repositorio no tienen servicio de liquidación bursátil pues su liquidación es gestionada por la entidad en conjunto con las partes involucradas conforme el plazo estipulado y según los términos de los contratos bilaterales.

#### **g) Gestión de Inconsistencias**

De presentarse una inconsistencia que impida la liquidación de un contrato registrado en el repositorio, es deber de las entidades contrapartes responsables en el registro realizar las gestiones estipuladas en los contratos bilaterales (conforme el artículo 7 del reglamento de Derivados en Moneda Extranjera) e informar a la BNV sobre dicha condición.

Por tratarse de una facilidad de registro, con responsabilidad entre las partes y no tener servicios de liquidación, estas operaciones no están cubiertas por el fondo de garantías FOGABONA.

### **Sección 3: Tarifas por las Operaciones**

Los registros de operaciones extrabursátiles que realicen en este repositorio NO estarán sujetos a las tarifas establecidas en comisiones por operación ni a las tarifas por servicios de compensación y liquidación.

	<b>Reglas: Otras facilidades transaccionales</b> Servicios de Negociación, Compensación, Liquidación y Custodia	Versión <b>2024.01</b>	Página <b>34 / 35</b>
	<b>Bolsa Nacional de Valores</b>	Fecha Actualización 22/01/2024	

#### **Sección 4: Publicidad de los datos**

La BNV divulgará en sus plataformas los datos relevantes de las operaciones registradas, las contrapartes sólo son visibles para las entidades contratantes de la operación.

La BNV publicará información resumida de carácter general y agregada en sus medios digitales.

Tomando en cuenta que el reglamento de Operaciones con Derivados Cambiarios permite a los participantes registrar operaciones con 24 horas de retraso, los datos estadísticos al final de cada día podrían no ser los definitivos, en tanto pueden ser recalculados con datos aportados al día siguiente.

#### **Sección 5: Anulación de operaciones**

Este es un registro de operaciones bilaterales con responsabilidad entre las partes con lo cual no aplica lo definido en los reglamentos de nulidad de operaciones y la anulación es por solicitud y acuerdo entre las partes involucradas.